



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2011-GRAICR

Ayacucho, **30 MAYO 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, trató el tema relacionado a la Implementación y Fortalecimiento del Aseguramiento Universal de Salud e Identidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 347-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional la Opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional: **Implementación y Fortalecimiento del Aseguramiento Universal en Salud e Identidad**, iniciativa presentado por el señor Director Regional de Salud a través de la Oficina de Aseguramiento Público, que adjunta la Opinión Legal N° 172-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Informe N° 007-2011-GRA/GG-GRDS-NSA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe Técnico de la Oficina de Aseguramiento Público de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, con la exposición de la Lic. Yanett Marlene Quispe Guillén – Directora de la Oficina de Aseguramiento Público de la DIRESA, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo para asegurar derecho pleno y progresivo de toda persona residente en el país a la seguridad social en salud, norma el acceso y las funciones de regulación, prestación y supervisión del aseguramiento; en el Artículo 5° define la afiliación obligatoria y el Art. 76° Sistema de Identificación de Asegurados es el DNI documento que reconoce condición de asegurado AUS. **Art. 78° reconocen regímenes** y criterios de afiliación: La afiliación individual es exclusiva a un régimen de financiamiento determinado y por tanto, excluyente de los otros dos. La afiliación a los regímenes subsidiado y semicontributivo estará condicionada a la calificación socioeconómica del **SISFOH**, excepto en las zonas determinadas por norma expresa;

Que, el Acuerdo Nacional, las mismas que están dirigidas al logro de cuatro grandes objetivos: **1. Democracia y Estado de Derecho, 2. Equidad y Justicia Social, 3. Competitividad del País y 4. Estado eficiente, transparente y descentralizado** en su 13va PRECISA: Acceso universal a los servicios de salud y de la seguridad social;

Que, los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo Nacional 2010-2021 en sus Objetivos Nacionales al 2021: estratégicos para el desarrollo nacional elaborado por el CEPLAN establece 6 objetivos estratégicos de trabajo: 1. Derechos fundamentales y dignidad de las personas, 2. **Igualdad de oportunidades y acceso a los servicios básicos**, 3. Estado descentralizado al servicio de los ciudadanos y del desarrollo, 4. Economía competitiva con alto nivel de empleo y productividad, 5. Desarrollo regional equilibrado e infraestructura adecuada, 6. Recursos naturales y ambiente.

Que, los Lineamientos de Política y Objetivos del Ministerio de Salud (2007-2020): El Plan Nacional Concertado de Salud del Ministerio de Salud, establece un conjunto de lineamientos de Políticas y Objetivos, clasificados en 3 grandes grupos: Atención sanitaria, sistema de salud y determinantes de la salud. Así tenemos: en el sistema de salud el Aseguramiento Universal, Descentralización en salud Mejora de la oferta, calidad de los servicios, Recursos humanos competentes, Medicamentos de calidad, Financiamiento Desarrollo de la rectoría del sistema de salud y Participación ciudadana en salud;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2011-GRAICR

Que, Ley N° 29629 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011: SEXAGÉSIMA SEPTIMA disposición complementaria precisa el incremento de la cobertura e Internet en áreas rurales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 048-2010: establece medidas extraordinarias para la implementación de mecanismos para el incremento de la cobertura del Aseguramiento en Salud. Afiliación en línea que permita consulta con el SISFOH para el registro de la autenticación y elegibilidad. La afiliación al SIS en el marco del AUS es en línea. El SIASIS usa la tecnología Web Service, que se interconecta a otra Base de Datos de otras entidades, en este caso es a SISFOH-MEF y RENIEC;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-SA se aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004 - MINSA: Aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01, que norma y regula la organización, procesos y procedimientos administrativos y asistenciales del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, en los diferentes niveles de organización del MINSA, para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud de la población peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA: Aprueba el Reglamento de transporte asistido de paciente, para la mejora de la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA: Aprueba la Norma Técnica N° 065 -MINSA/DGSP. Norma Técnica de salud para transporte asistido de pacientes por vía aérea - ambulancias aéreas;

Que, la Resolución Ministerial N° 422-2007-SA/DM: Aprueba la Directiva N° 112-2007 - MINSA/SIS.V.0, Directiva que regula el pago por prestaciones del SIS a los establecimientos prestadores de salud;

Que, con Ordenanza Regional N° 028-2010-GRA/CR, Declara "Mes de los Derechos al Nombre y a la Identidad";

Que, con Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR, se aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2009GRA/PRES, aprueba "Disponer la constitución y financiamiento del Comité Técnico Implementador del Comité Técnico Regional del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2010-GRA/PRES, aprueba "Comité Técnico y los Sub Comités Implementador Regional del Aseguramiento Universal en Salud";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1049-2010GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, aprueba "Financiamiento será el 1% del presupuesto de cada unidad Ejecutora";

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece, que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR como Prioridad para el Desarrollo Social la cobertura de identificación y afiliación en el marco del **Aseguramiento Universal de Salud** con calidad y oportunidad en la Región Ayacucho.

//.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2011-GRAICR

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales la implementación del Padrón General de Hogares SISFOH.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, como prioridad la Implementación del Sistema de Integración Regional de Comunicación - Internet y voz sobre IP, que debe instalarse en las capitales de cada provincia y en centros de digitación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 1049-2010-GRA/GG/GRDS-DIRESA-DR para la "Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación, de las Tránsferencias SIS en el Marco del aseguramiento Universal de Salud" a la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Regional Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Oscurima Núñez
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional (X) o Acuerdo Consejo Regional ()
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Zenón Alfredo Bautista Chávez
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional